



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA VERBAL PERTENENCIA

Radicación: 154664089001.2023.00010.00
Demandante: CAMPO GARCIA Y OTRO
Demandado: INDETERMINADOS

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito allegado a través del correo electrónico institucional el día cinco (5) de septiembre de los corrientes, manifiesta que el veintiuno (21) de marzo allego modelo de la información de la valla, y desde esa fecha el Juzgado no se ha pronunciado sobre el proceso.

El artículo 375 del CGP en su numeral 7º, parte final, dispone:

"Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre".

Entiende este Juzgado a que esto es lo que peticiona la parte demandante en su escrito.

Revisado el expediente digital, se tiene que efectivamente, se inscribió la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sogamoso y que se aportaron las fotografías de la valla.

Lo que omite es que a la fecha la Agencia Nacional de Tierras no ha calificado el predio, si se trata de un bien baldío o de naturaleza privada, y como es de público conocimiento en este tipo de procesos, esta entidad es parte. (T-488 de 2014; T-549 de 2016; T-567 de 2017, entre otras). También omite que este Juzgado mediante auto de fecha 17 de agosto de los corrientes, notificado por estado en el micrositio del Juzgado, requiere a la interesada para que dé cumplimiento a lo ordenado por la entidad antes mencionada.

Por lo anterior, se insta al extremo activo, para que dé cumplimiento al auto en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Firmado Electrónicamente

OSCAR JULIO LARA TELLO

Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 30
PUBLICADO EN MICRO SITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 7 de septiembre de 2023
Notificado hoy 8 de septiembre de 2023

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario



Conforme con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, este Juzgado recibirá únicamente por el correo electrónico institucional jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co todo documento, demanda, tutela y el horario de recepción de los mismos será de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m., en días hábiles.